



SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, que JORGE LOALZA CAPRILES, en su calidad de Tesorero y Representante Legal de LAS RAMBLAS, S.A., una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá (la "Compañía"), en virtud de una Resolución de Directorio de la Compañía debidamente aprobada mediante consentimiento unánime por escrito, que entra en vigencia el Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Quince (2015), por medio de este instrumento otorga Poder General a favor de PBP Representaciones Cía Ltda, con residencia en Quito, Ecuador, como Apoderado General verdadero y legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, confiriéndole todas las facultades necesarias para ejercer los siguientes poderes en representación y en nombre de la Compañía:

1. Llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para incorporar una sociedad limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir, en nombre y por cuenta de la empresa, las acciones de la corporación que se organizará en Ecuador y pagar el valor de las acciones suscritas en su totalidad o en parte.
3. Representar al director y ejercer el derecho de voto en su nombre en las reuniones de la corporación de los accionistas que se organicen en virtud de este poder.
4. Representar al accionista de conformidad con lo dispuesto en el artículo sin numeración después del artículo 221 de la Ley de Sociedades de modo que puedan responder a reclamaciones en nombre del director y de realizar, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Sociedades para las empresas extranjeras que son accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el director como resultado, sea considerado un establecimiento permanente en Ecuador, o que deba establecerse en Ecuador u obtener un registro de contribuyentes o declarar impuestos sobre la renta.
5. El apoderado queda facultado para delegar este poder y para sustituirlo, en todo o en parte, a favor de una o más personas.

Este poder se mantendrá vigente hasta que se hayan llevado a cabo los mandatos establecidos anteriormente, o hasta que sea revocado por escrito por el firmante, lo que ocurra primero.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el funcionario abajo firmante ha suscrito este Poder a nombre y representación de la Compañía y ha colocado en el el sello de la Compañía ante el Notario, hoy, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

02 DIC 2015

TESTIGO
Panamá, _____

TESTIGO

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero





APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Roberto Paris
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: _____

CERTIFICADO 02 DIC 2015

- 5 EN PANAMÁ 6. el _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 73073
- 9 Sello/timbre _____ 10 Firma: Roberto Paris



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto a...

8

1

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en sejas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

22 MAYO 2018

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA